

21
000.179

Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Resolución De Alcaldía

N°295-2023-MDA/A.

Ananea, 28 de junio del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA- PUNO

VISTOS

EL INFORME N° 0147-2023-MDA-SG/RYS, OPINION LEGAL N° 180-2023-MDA-OAJ, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 77-2023-MDA/CM, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional **Ley N°30305**, y el **Artículo 9°** de la Ley de Bases de La de Descentralización **Ley N°27783**; concordante con lo dispuesto por el **Artículo II** del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la eficiencia y eficacia en la Administración Pública Municipal debe ser entendida como el deber de los órganos de alta dirección, en regular las funciones y/o competencias a fin que se encuentren liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de los actos administrativos, ello a fin de dedicar sus actividades y recursos en el planeamiento, supervisión, coordinación así como en la evaluación de resultados, con fin de mejorar la atención ciudadana y la persecución de los objetivos y metas institucionales trazados a inicios de la presente Gestión Edil, por lo que es necesario delegar facultades resolutorias y actos administrativos a GERENCIA MUNICIPAL, de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, el numeral 20, del **Artículo 20°** de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** establece que son atribuciones del Alcalde: “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; todo ello en concordancia con lo señalado en el **Artículo 27°** del mismo cuerpo normativo, que Adscribe: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”, y lo establecido en el **Artículo 39°** de la citada Ley, que prescribe: “ (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”;

Que, el artículo 9 de la **Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública** dispone que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública, ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código; asimismo establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, y leal de los servidores públicos.

Que en el artículo 39 de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, por su parte, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Y, las gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, habiéndose aprobado el “**Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación**” del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de Ananea, en conformidad a la directiva N° 006-2019-CG/INTEG, entre las cuales, se debe implementar un código de conducta de los funcionarios y servidores de la entidad, es imperativamente necesario la prescripción normativa del código de conducta de la Municipalidad Distrital de Ananea.

Que, mediante INFORME N° 0140-2023-MDA-SG/RYS. De fecha 26 de junio 2023 emitido por el Secretario General de la MDA. Abg. Romario Yana Roman el cual solicita la aprobación de directiva para la recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores públicos de la municipalidad distrital de Ananea mediante resolución de contraloría N° 146-2019-CG que habiéndose aprobado el plan de acción anual – sección medidas de remediación y medidas de control del sistema de control interno (SCI) de la MDA.(...);





000175

Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Que, según OPINION LEGAL N° 180-2023-MDA-OAJ De fecha 26 de junio del 2023 emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la MDA. Abg. Giancarlo G. Soldevilla Mayta que en su opinión opina que, en consecuencia, en mérito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normatividad legal invocada, esta oficina de Asesoría Jurídica opina que es **Factible** que el concejo municipal apruebe la "**DIRECTIVA PARA LA RECEPCION Y ATENCION DE DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**"

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 77-2023-MDA/CM, de fecha 28 de junio de 2023 en su ARTICULO PRIMERO se APRUEBA por Mayoría la DIRECTIVA N° 002-2023-MDA que aprueba la "**DIRECTIVA PARA LA RECEPCION Y ATENCION DE DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**"

Estando a los hechos expuestos y en uso de facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR, la DIRECTIVA N° 002-2023-MDA, denominada "**DIRECTIVA PARA LA RECEPCION Y ATENCION DE DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**", la misma, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea para que según sus funciones cumplan con implementar las acciones administrativas y políticas acorde a las necesidades y velar por el cumplimiento de la presente directiva y a la Unidad de Recursos Humanos sociabilizar y difundir la directiva a todos servidores de la municipalidad distrital de Ananea y al publico en general.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SI EFECTO, cualquier otra Norma o Disposición Interna en tanto se oponga a la "**DIRECTIVA N° 002.2023-MDA.** la "**DIRECTIVA PARA LA RECEPCION Y ATENCION DE DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**".

ARTÍCULO CUARTO. – la directiva aprobada mediante el artículo primero, entrara en vigencia al día siguiente de emitida la presente resolución; debiéndose remitir copia a todas las gerencias y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ananea, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. –DISPONER, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
Percy Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

-24-

"Ciudad Puerta de los Andes"

000.174

OPINIÓN LEGAL N° 180 - 2023-MDA-OAJ.

R/D: 11295

A/C: N° 077

PARA : Dr. Adolfo Walter Chambi Condori
Gerente Municipal de la MDA

DE : Abg. Giancarlo G. Soldevilla Mayta
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión Legal sobre propuesta de Directiva.

REFERENCIA : Proveído Interno de Gerencia Municipal N° 4055 de fecha 26/06/2023.
INFORME N° 0147-2023-MDA-SG/RYS.

FECHA : Ananea, 26 junio de 2023.

RECEPCIÓN
26 JUN 2023
HORA: 4:57 PM
FOLIO: 24
N° 5617
FIRMA: [Firma]



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y remitir la opinión legal solicitada.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el INFORME N° 0147-2023-MDA-SG/RYS, de fecha 26 de junio de 2023, el Secretario General Abg. Romario Yana Román, remite a la Gerencia Municipal la solicitud aprobación de la directiva denominada **"DIRECTIVA PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA"**. Adjunta la citada directiva.
- 1.2 Mediante Proveído Interno de Gerencia Municipal N° 4055, de fecha 26/06/2023, se remite el expediente administrativo con registro N° 5616, conformado por los documentos de la referencia, para su atención.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú, del año 1993.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ananea.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.2 El Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, por su parte, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Y, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.**
- 3.3 En esa línea, el Artículo 41 de la citada Ley, prescribe. *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".*

S. G.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Ciudad Dorada De Los Andes

Gestión 2023-2026



000-172



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0147-2023-MDA-SG/R.YR.

AL : DR. ADOLFO WALTER CHAMBI CONDORI
GERENTE MUNICIPAL DE LA MDA.

DE : ABG. ROMARIO YANA ROMAN
SECRETARIO GENERAL DE LA M.D.A.

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE DIRECTIVA PARA LA RECEPCION Y ATENCION DE
DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

FECHA : Ananea 26 de junio del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCION

26 JUN 2023

4232 FOLIO 22
R.N. 5616 FIRMA

Mediante el presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, solicitar la aprobación de directiva para la recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores públicos de la municipalidad distrital de Ananea. Mediante Resolución de Contraloría No 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, que regula la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, con la finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente. Habiéndose aprobado el "Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación" y "Medidas de Control" del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de Ananea, en conformidad a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, entre las cuales, se debe implementar una norma que permita la recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ananea, es imperativamente necesario la prescripción de la presente directiva. Con la finalidad de la Directiva es: "La recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ananea", de ésta forma se busca regular las disposiciones generales que permitan la recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneren el Código de ética e integridad de la entidad por cualquiera que presente de forma sustentada la realización de presuntos hechos ilegales y/o arbitrarios, a fin de promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción.

Agradezco anticipadamente su gentil atención al presente y expreso a usted los sentimientos de mi especial consideración.

ATENTAMENTE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

ABG. ROMARIO YANA ROMAN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

"Ciudad Dorada de los Andes"

0000171

OPINIÓN LEGAL N° 180 - 2023-MDA-OAJ.

PARA : Dr. Adolfo Walter Chambi Condori
Gerente Municipal de la MDA

DE : Abg. Giancarlo G. Soldevilla Mayta
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión Legal sobre propuesta de Directiva.

REFERENCIA : Proveído Interno de Gerencia Municipal N° 4055 de fecha 26/06/2023.
INFORME N° 0147-2023-MDA-SG/R.YR.

FECHA : Ananea, 26 junio de 2023.



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y remitir la opinión legal

solicitada.

ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el INFORME N° 0147-2023-MDA-SG/R.YR, de fecha 26 de junio de 2023, el Secretario General Abg. Romario Yana Román, remite a la Gerencia Municipal la solicitud aprobación de la directiva denominada "DIRECTIVA PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA". Adjunta la citada directiva.
- 1.2 Mediante Proveído Interno de Gerencia Municipal N° 4055, de fecha 26/06/2023, se remite el expediente administrativo con registro N° 5616, conformado por los documentos de la referencia, para su atención.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú, del año 1993.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ananea.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.2 El Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, por su parte, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Y, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.
- 3.3 En esa línea, el Artículo 41 de la citada Ley, prescribe. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

S. G.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

000-170

"Ciudad Dorada de los Andes"

- 3.4 Por otra parte, mediante Resolución de Contraloría No 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, que regula la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, con la finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.
- 3.5 Habiéndose aprobado el "Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación" y "Medidas de Control" del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de Ananea, en conformidad a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, entre las cuales, se debe implementar una norma que permita la recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ananea, es imperativamente necesario la prescripción de la presente directiva.

IV. OPINIÓN:

- 4.1 En consecuencia, en mérito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normatividad legal invocada, ésta Oficina de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: es factible que el Concejo Municipal apruebe la "DIRECTIVA PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA".

Adjunto: expediente administrativo en 24 folios.

Se emite la presente para proseguir con los fines del procedimiento.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

ABG. GIANCARLO G. SOLDEVILLA MAYTA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**Ciudad Dorada De Los Andes****Gestión 2023-2026****"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"****INFORME N° 0147-2023-MDA-SG/R.YR.**
AL : DR. ADOLFO WALTER CHAMBI CONDORI
GERENTE MUNICIPAL DE LA MDA.
DE : ABG. ROMARIO YANA ROMAN
SECRETARIO GENERAL DE LA M.D.A.
ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE DIRECTIVA PARA LA RECEPCION Y ATENCION DE
DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.
FECHA : Ananea 26 de junio del 2023
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCION
26 JUN 2023
HTA: 4232 FOLIO: 22
RRE N° 5616 FIRMA

Mediante el presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, solicitar la aprobación de directiva para la recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores públicos de la municipalidad distrital de Ananea. Mediante Resolución de Contraloría No 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, que regula la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, con la finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente. Habiéndose aprobado el "Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación" y "Medidas de Control" del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de Ananea, en conformidad a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, entre las cuales, se debe implementar una norma que permita la recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ananea, es imperativamente necesario la prescripción de la presente directiva. Con la finalidad de la Directiva es: "La recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ananea", de ésta forma se busca regular las disposiciones generales que permitan la recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneren el Código de ética e integridad de la entidad por cualquiera que presente de forma sustentada la realización de presuntos hechos ilegales y/o arbitrarios, a fin de promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción.

Agradezco anticipadamente su gentil atención al presente y expreso a usted los sentimientos de mi especial consideración.

ATENTAMENTE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ABG. ROMARIO YANA ROMAN
SECRETARIO GENERAL



DIRECTIVA N° 2023-MDA

**"DIRECTIVA PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA LOS
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA"**

ANTECEDENTES:

Mediante **Resolución de Contraloría No 146-2019-CG**, se aprueba la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG**, que regula la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, con la finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Habiéndose aprobado el **"Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación"** y **"Medidas de Control"** del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de Ananea, en conformidad a la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG**, entre las cuales, se debe implementar una norma que permita la recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ananea, es imperativamente necesario la prescripción de la presente directiva.

I. FINALIDAD.

La finalidad de la Directiva es: **"La recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ananea"**, de ésta forma se busca regular las disposiciones generales que permitan la recepción y atención de denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneren el Código de ética e integridad de la entidad por cualquiera que presente de forma sustentada la realización de presuntos hechos ilegales y/o arbitrarios, a fin de promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción.

II. OBJETIVOS.

1. Establecer el procedimiento para la adecuada formulación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en la Municipalidad, así como regular el procedimiento para la presentación de solicitudes de protección al denunciante y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.
2. Implantar el procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Municipalidad Distrital de Ananea, contra los funcionarios y servidores que vulneren la ética y formas de conducta.

III. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



000.107

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueban Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueban Normas de Control Interno.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer actividad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo No. 1057.
- Decreto Supremo N° 003-97, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueban Normas de Control Interno.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, aprueba el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.



El denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad a través de la asignación de un código numérico especial. La protección de la identidad puede mantenerse, incluso con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción de la falta contraria a la ética pública denunciada, siendo necesario identificar y motivar una causa que justifique dicha decisión. Dicha protección se extiende a la información brindada por el denunciante.

6.9.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN LABORAL.

Las medidas de protección laboral se otorgan en tanto exista una relación laboral vigente entre el denunciante y el denunciado, al momento de presentación de la denuncia, considerando lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327. Asimismo, se deben tener en cuenta las pautas de trascendencia, gravedad o verosimilitud. Dichas medidas pueden ser:

- a. Traslado temporal del denunciante o traslado temporal del denunciado a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
- b. La renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar, debido a una anunciada no renovación.
- c. Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia.
- d. Cualquier otra que resulte conveniente a fin de proteger al denunciante.

Las medidas prescritas en los numerales a. y c., relativas al denunciante, solo pueden otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados, respecto de la denuncia de los presuntos actos de corrupción vinculados a la comisión de una falta administrativa grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia; sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

6.9.3. PAUTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN

- 6.9.3.1.** Para el otorgamiento de una medida de protección, el Órgano Responsable de Atención de Denuncias o la que haga sus veces, debe verificar la concurrencia conjunta de los siguientes elementos:



- a. **Trascendencia:** Se debe otorgar en aquellos casos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos de el/la denunciante.
- b. **Gravedad:** Se debe considerar el grado de posible afectación al normal y correcto funcionamiento de LA MUNICIPALIDAD, por un acto de corrupción denunciado.
- c. **Verosimilitud:** Se debe tomar en cuenta un determinado grado de certeza de la ocurrencia de los hechos denunciados.

6.9.3.2 En el caso de las medidas de protección laboral se debe considerar la existencia de una relación de subordinación entre el/la denunciante y el/la denunciado/a.

6.9.3.3. Para el caso de una medida de protección consistente en el apartamiento de los/as servidores/as que tengas a su cargo el proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, se debe tener en cuenta lo siguiente: i) que exista suficientes indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados; ii) que la condición o cargo de el/la denunciado/a sea determinantes para la selección o contratación bajo investigación; y iii) que existan indicios razonables de que el/la denunciado/a ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.

6.9.3.4. La extensión del otorgamiento de medidas de protección a personas distintas a el/la denunciante, el Órgano Responsable de Atención de Denuncias o la que haga sus veces, debe motivar su decisión en el acto resolutorio que corresponda.

- Las medidas de protección a el/la denunciante, se otorga con la presentación del Anexo N 02 — Solicitud de medidas de protección a el/la denunciante.

6.10. VARIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

6.10.1. La variación de las medidas de protección se puede dar a solicitud de la persona protegida o por hechos que ameriten modificar o suspender todas o algunas de las medidas de protección dispuestas en mérito de la denuncia formulada.

6.10.2. En caso que el Órgano Responsable de Atención de Denuncias o la que haga sus veces, deba variar las medidas de protección, comunicará a el/la denunciante por escrito la intención de variar la medida de protección, así como la nueva medida que pretende adoptar y las razones que la fundamentan en el plazo máximo de quince (15) días.



6.11. SON OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROTEGIDAS.

- a) Cooperar en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria del Órgano Responsable de Atención de Denuncias, sin ello ponga en riesgo la identidad protegida. *Gen*
- b) Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
- c) Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
- d) Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.
- e) Permitir y facilitar cualquier investigación contra su persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.
- f) Otras que se disponga.

6.12. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL DENUNCIANTE.

El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el/la denunciante, acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones de naturaleza administrativa u otras a que hubiera lugar.

6.13. DENUNCIAS FORMULADAS DE MALA FE

6.13.1. El Órgano Responsable de Atención de Denuncias o la que haga sus veces, durante la revisión de la denuncia, debe evaluar si la misma fue formulada de mala fe o no.

6.13.2. Si se determina que la denuncia fue de mala fe, el Órgano Responsable de Atención de Denuncias o la que haga sus veces, según corresponda, es la responsable de comunicar a el/la interesado/a la intención de cesar las medidas de protección a el/la denunciante por presunta denuncia de mala fe, a efectos de que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado. En este caso, la comunicación contiene las razones que fundamenta la presunción de mala fe. La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, debe motivar su decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona interesada, en un plazo máximo de diez (10) días de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.

6.13.3. El Órgano Responsable de Atención de Denuncias o la que haga sus veces ~~o la Secretaría General~~, deberán remitir los actuados al PAD, para la precalificación de la presunta falta disciplinaria.

VII. RESPONSABILIDADES.



- 7.1. El Órgano Responsable de Atención de Denuncias o la que haga sus veces es la Unidad Orgánica responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 7.2. La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para los/as servidores/as que laboren o presten servicios en LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual, y los titulares de las Sub Gerencias, Jefaturas y Unidades Orgánicas de LA MUNICIPALIDAD. son responsables de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.3. El incumplimiento de las disposiciones en la presente Directiva genera responsabilidad administrativa y sanción conforme a la normativa que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a las que hubiera lugar.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 8.1. La Unidad de Logística y Control Patrimonial, deberá remitir a los participantes de un proceso de contratación, el Anexo N° 3 — Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación.

El Órgano Responsable de Atención de Denuncias o la que haga sus veces, en coordinación con la ~~Oficina~~ de Tecnología e Informática (OTI), implementará el Sistema de Atención de Denuncias Anticorrupción de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, según las disposiciones de la presente Directiva.

Asimismo, la Oficina de Tecnología e Informática (OTI) deberá realizar las acciones necesarias para viabilizar los canales de atención de denuncias, en lo que corresponda a sus funciones.

- 8.2. Los/as servidores/as que intervengan en cualquier estado del trámite de las denuncias anticorrupción y aprobación de medidas de protección, se abstendrán de divulgar cualquier aspecto relacionado con estas, particularmente, en lo referido a la reserva de la identidad de la persona denunciante, bajo responsabilidad.
- 8.3. El Órgano Responsable de Atención de Denuncias a la que haga sus veces, a través de la Unidad de Imagen Institucional, difundirá entre los/as servidores/as de LA MUNICIPALIDAD. y de la ciudadanía en general los alcances de esta Directiva, así como los mecanismos y procedimientos específicos aprobados por la entidad para su aplicación. Asimismo, debe publicar la presente norma en los espacios comunes y de atención al público y a proveedores y contratistas de la entidad.

IX. ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

"Ciudad Donada de los Andes"

0000153

- Anexo N° 01: Formato de Denuncia por Presuntos Actos de Corrupción.
- Anexo N° 02: Formato de Solicitud de Medidas de Protección,
- Anexo N° 03: Instructivo para Denunciar Actos de Corrupción en los Procesos de Contrataciones en LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.



ANEXO 01

FORMULARIO DE DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

La denuncia es anónima

SI

☐

NO

☐

Señores

De la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

Presente:

Por el presente formulario el/la suscrito/a, denuncia un acto de corrupción en LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, para lo cual preséntala siguiente información, en letras mayúsculas y legibles.

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Persona Natural

Nombres y apellidos completos del denunciante.			
Documentos Nacional de Identidad o pasaporte/Carné de Extranjería (en caso sea ciudadano extranjero).			
Domicilio Legal y Procesal			
Teléfono/celular			
Correo Electrónico			
Para casos de servidores de la MUNICIPALIDAD, completar los siguientes datos:			
Servidor/a de la MUNICIPALIDAD	SI		NO
Órgano en que labora			
Cargo que desempeña			
Vínculo con el/los denunciado/s.			

Persona Jurídica

Razón social	
Registro Único de Contribuyente	
Representante/s legal/es	



ANEXO 02

SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A EL/LA DENUNCIANTE

Nota: La denuncia maliciosa o de mala fe referida a hechos ya denunciados, reiterada, carente de fundamento o falso, será excluido inmediatamente de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, administrativa y/o penal a que hubiese lugar.

Yo,, identificado
(a) con DNI N°., domiciliado (a) en con
número telefónico fijo/celular N°. y correo electrónico
.....; habiendo formulado denuncia con Código de
Expediente N°, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final
y la protección a mi persona, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo
N° 010-2017-JUS, solicito se me otorgue la medida de protección elegida a continuación:

1. Reserva de Identidad. ()
2. Medidas de protección laboral. ()

a) Traslado temporal del denunciante	
b) Traslado del denunciado a otra unidad orgánica.	
c) Licencia sin goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de la denuncia.	
d) Otra, debidamente justificada (protección policial, reserva del paradero del denunciante, otros).	

3. Otra medida de protección. ()

Apartamiento de proceso de contratación en el que participa el denunciante, de conformidad al numeral 3 del artículo 6°, del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

SUSTENTO

La presente solicitud se sustenta y justifica en las siguientes razones, adjuntando las pruebas que se detallan:

Las medidas prescritas en los literales a. y c. relativas a las personas denunciadas, solo pueden otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados acerca de la comisión de una falta disciplinaria grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

FIRMA:

Nombres y apellidos:

DNI N°:

DIGITAL





ANEXO 03

INSTRUCTIVO PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O FALTAS CONTRA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

AYÚDANOS a promover la ética en el ejercicio de la función pública. ¿Conoces algún acto de corrupción cometido por algún(a) servidor(a) de la Municipalidad Distrital de Ananea?

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, el expediente técnico o términos de referencia para favorecer indebidamente a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente pasos requeridos por ley.
4. Permisibilidad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a ex funcionarios, de quienes se sabe están incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado (a), de quien este incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su integridad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que los entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

Si marcaste alguna de estas opciones y conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido, informarnos a través de tu denuncia completando el **Anexo 01 "FORMULARIO DE DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA"**.

Notas:

- (1) La denuncia puede ser anónima. En ningún caso el denunciante formara parte del procedimiento administrativo disciplinario que pueda instituirse como efecto de su denuncia.
- (2) Si el denunciante decide identificarse, la Entidad instituirá una Oficina de Integridad institucional que garantizará la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar con la denuncia, y que podrá otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, tal vez el denunciante pueda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia, no constituye impedimento para transitar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (5) La interposición de una denuncia por la vía de la Unidad de Integridad Institucional no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.